

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 5 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 279

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se nombra Vocal de la Comisión General de Codificación a don Ramón García del Valle, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.—Página 7442.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de septiembre de 1944 por la que se declara «muertos en campaña» a don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Primera Instancia de Córdoba y cinco funcionarios más del Estado, y comprendidos sus respectivos derecho-habientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Páginas 7442 y 7443.

Otra de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Sociedad Limitada «Armadores de Buques Pesqueros» por irregularidades en el despacho de carbón.—Página 7443.

Otra de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Sociedad regular colectiva «Hijos de Félix Sáez» y otros, por compraventas clandestinas y a precio; abusivos de trigo y harina y con mezclas no autorizadas.—Página 7443.

Otra de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Luis Fernández Abecia y otros, por tráfico clandestino y venta a precio abusivo de chatarra.—Páginas 7443 y 7444.

Otra de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Calorhein, S. A.» y otros, por venta de hilo de cobre a precios abusivos.—Página 7444.

Otra de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Fábricas y Compañía, Sociedad Limitada», por venta de camisetas a precios abusivos.—Página 7444.

Otra de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Epelde y Larrañaga, S. A.» y otros, por ocultación, tenencia ilícita y venta de tejidos a precios abusivos.—Página 7444.

Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se amplía la Comisión Interministerial nombrada con objeto de pro-

ceder al estudio y propuesta de las normas básicas para la aplicación en los tres Ejércitos de la Ley de 14 de diciembre de 1942 sobre el Seguro de Enfermedad con dos representantes de la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Página 7445.

Orden de 3 de octubre de 1944 relacionada con las Elecciones Sindicales.—Página 7445.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase, en comisión, del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores que se mencionan y que se encuentran en expectación de ingreso, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943.—Páginas 7446 y 7447.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Órdenes de 27 de septiembre de 1944 por las que se destinan al Servicio de Intervenciones a los Capitanes de Infantería que se citan.—Página 7447.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 1 de junio de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Págs. 7447 a 7456.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone que en libertad de precio el desperdicio de goma de segunda calidad.—Página 7456.

Otra de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone la intervención de la hueva de la merluza, utilizada para la pesca.—Página 7456.

Rectificación a la Orden de 20 de septiembre de 1944 en la que se aclaraba la de 6 de febrero de 1943 que fijaba las tarifas especiales de carbón en régimen de cabotaje nacional.—Página 7456.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de octubre de 1944 por la que se anuncia convocatoria para matricular de segundo y tercer año de la carrera del Magisterio.—Página 7457.

Otra de 4 de octubre de 1944 por la que se suprime el examen de ingreso en la Universidad.—Página 7457.

Otra de 4 de octubre de 1944 por la que se organizan las enseñanzas del Doctorado en «Química Industrial» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Española.—Página 7457.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos).—Transcribiendo relación de los
Agentes rurales declarados aptos y propuestos para
serles concedida la propiedad en el cargo que interina-
mente desempeñan.—Páginas 7458 a 7463.

JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Adminis-
trativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.
Convocando para la práctica del segundo ejercicio, en
segundo llamamiento, a los opositores que no hayan
comparecido en el primero.—Página 7463.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases
Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del
concepto de Instrucción Pública que se menciona.—Pa-
gina 7463.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de In-
dustria.—Concediendo licencia por enfermedad al Inge-
niero segundo don Gonzalo Martínez Gil.—Páginas 7463
y 7464.

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de la Patata de
Siembra.—Rectificando la Norma 28 de la Circular nú-
mero 4 de este Servicio, publicada en el BOLETÍN
OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre de
1944.—Página 7464.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-
ñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Ricar-
do Espejo Aracil Profesor auxiliar supernumerario gra-
tuito de «Legislación Mercantil Española» en la Escue-
la de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Pági-
na 7464.

Nombrando a don Joaquín Ducet Cabanach, Profesor
Auxiliar supernumerario gratuito de «Administración
Económica y Contabilidad Pública», en la Escuela de
Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—Pág. 7464.

Nombrando a don Apolinar Corredor Ferrer, Profesor Au-
xiliar supernumerario gratuito de «Organización y Ad-
ministración de Empresas y Banca y Bolsas», en la Es-
cuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.—
Página 7464.

Nombrando a doña María de la Asunción Núñez Dome-
nech Profesor auxiliar supernumerario gratuito de
«Mercancías» en la Escuela de Altos Estudios Mercan-
tiles de Barcelona.—Página 7464.

Nombrando Profesor Auxiliar supernumerario gratuito
de «Política Económica» en la Escuela de Altos Estu-
dios Mercantiles de Barcelona, a don Andrés Pérez
Geis.—Página 7464.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-
ministración de Justicia.—Páginas 3873 a 3880.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se
 nombra Vocal de la Comisión General de Codifica-
 ción a don Ramón García del Valle, Teniente Fiscal
 del Tribunal Supremo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo se-
gundo del Decreto de doce de enero de mil novecientos
cuarenta, en relación con el artículo único del de dos
de junio del corriente año, a propuesta del Ministro

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Mi-
nistros,

Nombre Vocal de la Comisión General de Codifica-
ción a don Ramón García del Valle, Teniente Fiscal
del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1944
por la que se declara «muertos en
campana» a don Juan Antonio Ca-
bezas Romero, Juez de Primera In-
stancia de Córdoba y cinco funcio-
narios más del Estado, y comprendi-
dos sus respectivos derechohabien-
tes en los beneficios de la Ley de
11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado de
los expedientes instruidos para ave-
riguar las causas del fallecimiento de
los funcionarios que a continuación
se indican, a efectos de su declara-
ción de «muertos en campana», sol-

citada por sus respectivos derecho-
habientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de
acuerdo con los informes favorables
emitidos por el Consejo Supremo de
Justicia Militar y con la propuesta
formulada por el Ministerio del Ejér-
cito, ha tenido a bien declarar «muer-
tos en campana» a los señores que
a seguido se mencionan y comprendi-
dos a los reclamantes que asimismo
se citan en los beneficios de la Ley
de 11 de julio de 1941:

1. Doña Alfonso Agenjo Blanco,
como viuda de don Juan Antonio Ca-
bezas Romero, Juez de Primera In-
stancia de Córdoba, causante.

2. Doña María Marín Gilabert,
como viuda de don Vicente Martínez
Dabán, Jefe de Administración de

tercera clase del Cuerpo de Seguros,
causante.

3. Doña Amalia Sáenz Vivanco,
como viuda de don Celestino Sanz
Díaz, Oficial primero de Telégrafos,
causante.

4. Doña María Fernández de He-
nestrosa y Tacón, como hija de don
Agustín Mazarrasa y Fernández de
Henestrosa, funcionario de Telégra-
fos, causante.

5. Doña Teresa Sancho González,
como viuda de don Miguel Manzano
Jiménez, Maestro Nacional, causante.

6. Doña María Fernández y Vegu-
llas, como viuda de don David Arri-
bas Fernández, Cartero Rural, cau-
sante.

Lo digo a VV. EE. para su conoci-
miento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sr.s. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Sociedad Limitada «Armadores de Buques Pesqueros», por irregularidades en el despacho de carbón.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de La Coruña contra «Armadores de Buques Pesqueros, S. L.», domiciliada en dicha capital, por irregularidades en el despacho de carbón, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a la Sociedad Limitada «Armadores de Buques Pesqueros» las siguientes sanciones:

A) Multa de ciento noventa mil pesetas, y

B) Cierre de su depósito de carbones, sito en el muelle de La Coruña, durante tres meses, sustituible por el abono de beneficios que el mismo proporcioné durante el período de clausura, conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1941.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Sociedad regular colectiva «Hijos de Félix Sáez» y otros, por compraventas clandestinas y a precios abusivos de trigo y harina y con mezclas no autorizadas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Valencia contra la Sociedad regular colectiva «Hijos de Félix Sáez» y otros, todos con vecindad en Cau-

dete de las Fuentes, por compraventas clandestinas y a precios abusivos de trigo y harina y con mezclas no autorizadas, el Consejo de Ministros ha acordado:

1.º Imponer las sanciones siguientes a la razón social «Hijos de Félix Sáez»:

A) Multa de cien mil pesetas.

B) Cierre de su fábrica de harinas durante un período de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941, y

C) Incautación de 2.300 kilos de harina del 90 por 100, 1.100 kilos de harina del 70 por 100, 2.500 kilos de harina del 80 por 100, 3.208 kilos de harina blanca, 357 kilos de salvados y 1.400 kilos de polvo de huesos, que le han sido intervenidos, o del importe de tales artículos.

A don Félix Sáez Pérez, a don Julio Domínguez Torres y a don Miguel Domínguez Torres:

A) Multa de mil pesetas a cada uno de ellos.

B) Destino de los mismos, durante un período de tres meses, a un Batallón de Trabajadores, y

C) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Jenaro Sáez Pérez:

A) Multa de mil pesetas, y

B) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

2.º Sobreseer las actuaciones con relación a don Joaquín Prats Prados; y

3.º Deducción de los oportunos testimonios de particulares del presente expediente para la exacción de las responsabilidades que pudieran haber contraído otras personas con intervención en las operaciones ilegales que se persiguen.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Luis Fernández Abecia y otros, por tráfico clandestino y venta a precio abusivo de chatarra.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Go-

bierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa, contra don Luis Fernández Abecia, vecino de Madrid; don Lucilo Fernández Abecia; don Alberto Uranga Zatiain; vecinos de San Sebastián; «Esnaola Fagoaga y Olaizola», S. L., Tomás Echeverría Mendizábal, con domicilio en Pasajes de San Pedro; Sociedad Española de Tubos de Estaño y «Eléctrica Comercial», por tráfico clandestino y venta a precio abusivo de chatarra, el Consejo de Ministros ha acordado:

1.º Imponer las siguientes sanciones:

A don Luis Fernández Abecia:

a) Multa de cincuenta mil pesetas.

b) Cierre de sus almacenes durante tres meses, sin perjuicio de los derechos que las Leyes sociales conceden a obreros y empleados.

A don Lucilo Fernández Abecia:

a) Multa de quince mil pesetas.

b) Cierre de su almacén por tres meses, con igual reserva en favor de los obreros y empleados; y

c) Incautación definitiva de 9.000 kilos de chatarra de hierro dulce, 4.000 de la misma en recortes, 950 de chatarra de hierro mezclada con cobre y aluminio, 800 de chatarra de cobre, 2.800 de chatarra de aluminio y 250 de lingote de plomo R. C. A., devolviendo el resto de los materiales intervenidos.

A la Compañía Eléctrica Comercial:

a) Multa de once mil doscientas cincuenta pesetas.

b) Cierre de su establecimiento comercial por tres meses, con igual reserva en favor de los empleados y obreros.

A Tomás Echeverría Mendizábal:

a) Multa de diez mil pesetas.

b) Cierre de su establecimiento comercial por tres meses, con igual reserva que los anteriores en favor de los empleados y obreros.

A «Esnaola Fagoaga y Olaizola», Sociedad Limitada:

a) Multa de mil pesetas.

b) Incautación definitiva de 1.100 metros de hilo bajo plomo y 1.400 metros de hilo vulcanizado, devolviendo el resto de los materiales que le fueron intervenidos.

2.º Decretar, por lo que se refiere a la Sociedad Española de Tubos de Estaño y a Alberto Uranga Zatiain, el sobreseimiento de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad, levantando la incautación sobre los 6.520 kilogramos de chatarra de plomo intervenido a la Sociedad Española de Tubos de Estaño.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Calorhein, S. A.», y otros, por venta de hilo de cobre a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Lugo contra la razón social «Calorhein, S. A.», domiciliada en Sevilla, y otros, por venta de hilo de cobre a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A la razón social «Calorhein, Sociedad Anónima»:

- a) Multa de cincuenta mil pesetas.
- b) Cierre de su industria establecida en la calle de Bilbao, número 2, de Sevilla, durante tres meses, dejando a salvo los derechos que a los empleados, dependientes u obreros del mismo conceden las disposiciones vigentes.

A don Ramón María Basterra Ansuátegui:

- a) Multa de mil pesetas.
- b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Ramón Aguirre Iraragorri y don Julio González Martínez:

- a) Multa de mil pesetas a cada uno de ellos.
- b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Enrique Espinosa Feijóo:

- a) Multa de mil pesetas.
- b) Cierre de su establecimiento durante tres meses, dejando a salvo los derechos que a los empleados, dependientes u obreros del mismo concedan las disposiciones vigentes; y
- c) Incautación de los 97 kilos de hilo de cobre que le fueron intervenidos.

A don Nemesio Rodríguez Martínez:

- a) Multa de mil pesetas.
- b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Fidel Díaz Díaz:

- a) Multa de mil pesetas.

b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Sobreseer las actuaciones respecto a don José María del Campo Echevarría y don Antonio Gómez Argiz por inexistencia de responsabilidad.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Fábregas y Compañía, S. L.», por venta de camisetas a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra la razón social «Fábregas y Compañía, S. L.», domiciliada en Barcelona, por venta de camisetas a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a «Fábregas y Compañía, S. L.», las siguientes sanciones:

- 1.º Multa de cincuenta mil pesetas; y
- Cierre de su fábrica de géneros de punto por término de tres meses, dejando a salvo los derechos que, durante tal periodo de tiempo, correspondan a sus empleados y obreros, de acuerdo con la vigente legislación del Trabajo.

2.º Que se remitan las camisetas intervenidas a don Lorenzo Saborit Mayoral a la Sección del Algodón del Sindicato Nacional Textil para que por éste se fijen los precios de venta a mayorista y público, y se abone por la «S. L. Fábregas y Compañía» a los señores Caus y Saborit la diferencia abusiva cobrada, quedando en poder del segundo, una vez rectificado el mercado, las camisetas que le fueron incautadas.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 2 de octubre de 1944, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Epelde y Larrañaga, S. A.», y otros, por ocultación, tenencia ilícita y venta de tejidos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa, contra la razón social «Epelde y Larrañaga, S. A.», domiciliada en Azcoitia, y otros, por ocultación, tenencia ilícita y venta de tejidos a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A la razón social «Epelde y Larrañaga, S. A.»:

- a) Multa de doscientas mil pesetas.
- b) Cierre de su fábrica de tejidos durante un periodo de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941; y
- c) Incautación de los 1.300 kilos de trenzado de esparto, 986 kilos de arpillera y 3.105 metros de lona de 14 centímetros, 2.105 metros de 12 centímetros y 13.336 metros de 10 centímetros que le fueron intervenidos.

A don José Zugasti Ecoro-Barrutia:

- a) Multa de mil pesetas.
- b) Incautación de los géneros que le fueron intervenidos.

Dejar sin efectos la intervención de los 136 rollos de cinchera blanquirroja y las trece piezas de tejido o lona para alpargatas que se han ocupado a la Empresa «Epelde y Larrañaga, Sociedad Anónima», a la que se hará devolución de tales géneros o de su importe.

Sobreseer las actuaciones por inexistencia de responsabilidad respecto a don José Arambarri Elorza.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se amplía la Comisión Interministerial nombrada con objeto de proceder al estudio y propuesta de las normas básicas para la aplicación en los tres Ejércitos de la Ley de 14 de diciembre de 1942 sobre el Seguro de Enfermedad, con dos representantes de la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Excmos. Sres.: Constituida, en virtud de Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de septiembre del año en curso, una Comisión integrada por los representantes designados por los Ministerios de Ejército, Marina, Aire y Trabajo, con objeto de proceder al estudio y propuesta de las normas básicas para la aplicación en los tres Ejércitos de la Ley de 14 de diciembre de 1942 sobre el Seguro de Enfermedad, y su Reglamento de 11 de noviembre de 1943;

Hábida cuenta de la importante misión asignada a los Sindicatos en relación con el Seguro de Enfermedad.

Esta Presidencia, a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha tenido a bien disponer se entienda ampliada la referida Comisión con dos representantes de dicha Secretaría General: don Luis Burgos Boeto, Secretario Nacional de la Obra de Previsión Social, y don Juan Serra Perpignán, Jefe Central del Servicio Sindical del Seguro de Enfermedad.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Ejército, Marina, Aire, Trabajo y Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

ORDEN de 3 de octubre de 1944 relacionada con las Elecciones Sindicales.

Excmos. Sres.: Convocadas por Decreto de 17 de julio de 1944 para el día 22 de octubre actual las Elecciones para proveer las Jerarquías de las Unidades Sindicales, y, entrando la campaña electoral en la fase preparatoria que ha de culminar en la proclamación de candidatos, se hace necesario dictar determinadas normas que prevean y sancionen las posibles transgresiones que puedan cometerse, tanto en la preparación como en el momento de la emisión del voto y posteriores operaciones.

Es necesario también atribuir a las

personas que intervengan en las Elecciones Sindicales la cualidad de funcionarios públicos para que su actuación lleve aneja la responsabilidad y garantías precisas para el debido cumplimiento de lo que se les encarga.

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero Los Vicepresidentes, Secretarios y Vocales de las Juntas Provinciales y Locales de Elecciones, se reputarán funcionarios públicos en el desempeño de las funciones inherentes a sus respectivos cargos sindicales electorales.

Segundo. Tendrán asimismo la consideración de funcionarios públicos las personas pertenecientes a las Comisiones Auxiliares correspondientes a las categorías profesionales y a las Unidades económicas, cuando actúen en el desempeño de su misión electoral sindical, los componentes de las Secciones Electorales que han de constituirse en el caso de no existir Entidades Sindicales Menores, los que integran las Mesas Electorales, y los delegados de las Jerarquías Sindicales para que presencien las operaciones.

Tercero. Los Gobernadores civiles podrán sancionar con multas de 500 a 5.000 pesetas, tanto a los funcionarios públicos dependientes de su Autoridad, como a las personas a las que se confiere esta cualidad en el punto anterior, cuando por negligencia o mala fe dejen de prestar la debida cooperación al desarrollo normal de las Elecciones, o por acción u omisión contribuyan a que éstas no reflejen con toda sinceridad la voluntad de los electores o pongan cualquier obstáculo a la votación o no remuevan los obstáculos que pudieran oponerse a ella, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que se pueda incurrir por tal conducta.

Cuarto. Incurrirán también en las sanciones señaladas en el punto anterior:

a) Los que por medio de promesa, dádiva o recompensa soliciten directa o indirectamente, en favor o en contra de cualquier candidato el voto de algún elector.

b) Los que exciten a la embriaguez a los electores para obtener o asegurar su adhesión.

c) Del que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno o supuesto para votar o lo haga estando incapacitado o teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

d) El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del anterior apartado.

e) El que niegue o retarde la admisión, curso o resolución de cualquier documento electoral y de las protestas o reclamaciones de electores o no dé resguardo de ellas a quien las exigiere.

f) El que de otro modo no previsto en cualquier disposición de carácter electoral o de aquellas que en lo sucesivo se dicten, impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes.

g) El que suscite maliciosamente o mantenga sin motivo racional, dudas sobre la identidad de una persona a la entidad de sus derechos.

h) Las empresas que no faciliten con cuantos medios tengan a su alcance la emisión del voto de los productores a su servicio.

Quinto. Serán sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas, en caso de no constituir infracción más grave:

a) Los concurrentes a los actos electorales que falten al respeto debido o perturben el orden.

b) Los que penetren en una Junta Electoral, Sección, Comisión o Mesa, con armas, palos, bastones o paraguas no siendo autoridades y no hallándose impedidos o necesitados de apoyo.

c) Los que no teniendo derecho a entrar en los locales electorales citados en el apartado anterior, no los abandone a la primera intimación del que actúe como jefe de los mismos.

Sexto. El elector que sin causa legítima dejase de emitir el voto será sancionado:

a) Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable para su profesión u oficio.

b) Con un recargo de un 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva a tomar parte en otra elección. No incurrirán en dicha responsabilidad, ni en la del apartado anterior, los electores que dejasen de votar por haber sido proclamados candidatos en la elección, por enfermedad debidamente justificada o ausencia en las mismas condiciones o por otra circunstancia de análoga entidad a las anteriores.

Séptimo. Las sanciones previstas en esta disposición deberán ser impuestas en cada caso por los Gobernadores civiles, sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno.

Octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptado en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se nombra Auxiliares de segunda clase, en comisión, del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores que se mencionan y que se encuentran en expectación de ingreso, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto de 7 de julio

último, he tenido a bien nombrar Auxiliares de segunda clase, en comisión, del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas, a los opositores que se mencionan y que se encuentran en expectación de ingreso, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943, debiendo entenderse conferido este empleo en las condiciones que indica

el Decreto de referencia, para sustituir a los titulares que están prestando servicio militar, a quienes hay que reservar los derechos establecidos en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Estos Auxiliares son los siguientes:

313. D. Constantino Aragón Mendoza.
314. D. Antonio Sánchez Galán.
315. D. Ricardo Torrolo Rodríguez.
316. D. Vicente Martín Olivares.
317. D.^a María Aurora Alonso de Barañano.
318. D.^a María del Carmen Alfaro Drets.
319. D.^a María de la Concepción Valdivieso Miguel.
320. D. Luis Rodríguez Candenás.
321. D.^a Francisca Buendía Cejaibo.
322. D.^a Flora Román Fuentes.
323. D. José Villaseca Ruano.
324. D.^a Francisca González Briz.
325. D.^a Carmen López de Maturana Fernández.
326. D. Demetrio Andrés Arenillas.
327. D.^a María del Carmen de Pablos García.
328. D.^a María Dolores Cilleros Sánchez.
329. D. José López Alarcón.
330. D.^a Teresa Bellón Papaseit.
331. D. José Antonio Ruiz García.
332. D. Eduardo García Liébana.
333. D. Jesús Arenales del Campo.
334. D. José Antonio Fernández González.
335. D. Agustín Fernández Vacas.
336. D. José Eduardo Torija Vélez.
337. D. José Ramos Jardín.
338. D. Manuel Alvir Santiago.
339. D. Luis Bores Rodríguez Carreño.
340. D.^a María del Carmen Gómez Munguía.
341. D. Angel Figueroa San Miguel.
342. D.^a Consuelo Romera González.
343. D. Alejandro Barbero Abujas.
344. D.^a Francisca García Bueno.
345. D.^a María del Consuelo Behavent Poyeda.
346. D.^a María Mercedes Fernández Pérez.
347. D.^a Angela Pozuelo Martín.
348. D. Luis Aso Chamorro.
349. D. Pedro Santiago Muñoz Gil.
350. D. Emilio Borrell Bach-Esteva.
351. D. Adolfo Rodríguez Aracil.
352. D. Juan Jusdado García.
353. D. Jesús Herrera Muñiz.
354. D. Emilio Perales Cabrera.
355. D.^a María de la Victoria Alba Rodríguez.
356. D. Valentín Serna Rodríguez.
357. D.^a Manuela Rueda Olías.
358. D. Cornelio Callejón Cuadra.
359. D.^a Teresa Valdivieso García.
360. D. Angel Fernández Segurado.
361. D.^a María Iglesias Villa.
362. D. Francisco Morote Díaz.
363. D. Manuel Ruiz Flores.
364. D. Pedro González Albujech.
365. D.^a María Teresa Juan Maíllo.
366. D.^a Teresa Olmedo García.

367. D. Enrique Gómez Sánchez.
368. D. Pedro Bellón Papaseit.
369. D. Carlos Esteban Cruzado.
370. D.^a María Luisa Espinosa Pérez.
371. D.^a María Teresa Orozco Quintana.
372. D.^a Felisa Cuenca Fernández.
373. D.^a María Concepción Celaya Lorenzo.
374. D. José Balanza Morillas.
375. D. Leopoldo Estrada de la Cruz.
376. D.^a María de los Angeles Peón García.
377. D.^a Aurea Cardeñoso Ramos.
378. D. Eloy Gómez Mata.
379. D. Jesús Alfaro González.
380. D.^a Nieves Lodo de la Fuente.
381. D.^a Elena Pavón Quintano.
382. D.^a Emilia Rodríguez Mallo.
383. D. Bernabé Cano Devesa.
384. D. Angel Villa Quintas.
385. D.^a Milagros Gómez del Castillo.
386. D.^a María del Pilar Reyes Noguera.
387. D.^a Sagrario López Castellanos.
388. D. Francisco Gadea Forner.
389. D.^a Encarnación Manzanares Uceda.
390. D.^a Elena Puelles Ruibal.
391. D. Alejandro Simón Ballesteros.
392. D. Vicente Cantó Vidal.
393. D. Manuel Díaz Heredero.
394. D.^a Josefa Peiró Valmberas.
395. D. Antonio García Iglesias.
396. D. Jesús María Usera Usera.
397. D.^a María del Pilar Cardenal Hernández.
398. D. Rafael Navarro Urbano.
399. D.^a María Concepción Garuz Souhourt.
400. D. Juan Abellán Campoy.
401. D. Antonio Sánchez Rex.
402. D.^a Emilia Abrulla Núñez.
403. D. Mariano Lorente Lorente.
404. D. Cipriano Fernández Munárriz.
405. D.^a Isabel Alba Cobos.
406. D. Mariano Solana Guerra.
407. D.^a Elena Arilla Villagordo.
408. D.^a Fernanda Santos Rodríguez.
409. D. Basilio Macario Sánchez Gutiérrez.
410. D. Pablo Campo Guzmán.
411. D.^a Mercedes Rodrigo Marquina.
412. D.^a María del Pilar Alonso Asensio.
413. D. Jesús Noguerales Cayuela.
414. D. José María Martínez Barberá.
415. D. Antonio Quirante Marhuenda.
416. D.^a Ana María Bombín Trillo.
417. D. Luis Balada Mallol.
418. D.^a María Cruz Gómez González.
419. D. Elías Sanz Oliveros.
420. D.^a Adela Sánchez Romeralo.

- 421. D.^a María del Pilar Viveros Allande.
- 422. D. José Torres Sánchez.
- 423. D. Pedro Munar Munar.
- 424. D.^a Aurora Dolores Moreno Carpintero.
- 425. D. José Díaz Fernández.
- 426. D. Juan Bonachera Velasco.
- 427. D. José Mejuto Carvallo.
- 428. D. Tomás Vizcaino Gómez.
- 429. D.^a María Rosario Poza Castro.
- 430. D. Bartolomé Munuera Flores.
- 431. D.^a María de la Consolación Caballero Agullar.
- 432. D.^a María del Rosario Gómez Catón.
- 433. D.^a Amalia Zorita Viota.
- 434. D.^a Antonia Aumallé Colomer.
- 435. D.^a María de la Asunción Ramones Garmendia.
- 436. D. Vicente Ripoll Serra.
- 437. D. Miguel González Heras.
- 438. D.^a Soledad Pignatelli Guerrero.
- 439. D.^a Carmen Martínez Díaz.
- 440. D. Conrado Navarro Fabrégat.
- 441. D. Isidoro Pérez Merino.
- 442. D. Rafael Guillén López.
- 443. D.^a Amelia Torres Villa.
- 444. D. Fernando Martínez Beltrán.
- 445. D. Carlos Servert Gil.
- 446. D. Gregorio Meigar Herrero.
- 447. D.^a Margarita Carrieto Puebla.
- 448. D. Manuel González Mielgo.
- 449. D. Eneas Irujo Corcra.
- 450. D. Francisco Carcedo Mariscal.
- 451. D.^a Pilar Colás Lombard.
- 452. D.^a Ana Bartolomé Vázquez.
- 453. D.^a Angeles Pérez Resino.
- 454. D. Agustín Vicente Boix Saura.
- 455. D. Vicente Gavilán Atanasio.
- 456. D. José Toledo Vergugo.
- 457. D. Miguel Sánchez García de León.
- 458. D. Rodolfo Mondéjar González Quijano.
- 459. D. Jesús Borneo Mora.
- 460. D. Juliano Pinilla Crespo.

- 461. D.^a María del Carmen Lizcano Cenjor.
- 462. D. Juan Gaya Mas.
- 463. D.^a María Guadalupe Sierra Lorenzo.
- 464. D. Leopoldo Jiménez Guidet.
- 465. D. Román Núñez Zapatero.
- 466. D.^a Pilar Olhete Valero.
- 467. D. Francisco Ballester Meseguer.
- 468. D. Fernando Pérez de la Vega.
- 469. D.^a Gloria Galera López.
- 470. D. Cayetano Izquierdo García.
- 471. D.^a María del Pilar Sancho Urrutia.
- 472. D. Julian Franco Fernández.
- 473. D. César Muñoz Suárez.
- 474. D.^a Salvia María Díaz de Tuesta Mendoza.
- 475. D.^a Carmen Sánchez Barragán.
- 476. D. Alberto Díaz Heredero.
- 477. D. Julián Vaquer Magret.
- 478. D.^a Alejandrina Fernández Vázquez.
- 479. D.^a Amparo Merlo de Anca.
- 480. D.^a Concepción Prieto Montero.
- 481. D.^a Purificación Olmedo García.
- 482. D. Agustín Rodríguez García.
- 483. D. Francisco Espinosa Arroquia.
- 484. D.^a Caridad González y García del Real.
- 485. D. José Orient Benavent.
- 486. D. Francisco Mirón Ovejero.
- 487. D. Pedro Claparols Dalmáu.
- 488. D. Andrés Castillo Cañas.
- 489. D.^a María Sila Alvarez Alvarez.
- 490. D. Gregorio García García.
- 491. D. Victoria Sanz Mora.
- 492. D.^a María Luisa Viyuela Aguaco.
- 493. D.^a María del Pilar Guadalfajara Morales

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDENES de 27 de septiembre de 1944 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes de Infantería que se citan.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don José Bujella Gómez, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Juan Rabadán Serrano, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán número 1, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 1 de junio de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado con el haber que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy,

se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Coronel de Infantería don Luis Loño Acquaroni y termina con el carabineiro José Molina Roca.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 1 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis Loño Acquaroni	Tte. Coronel	Infantería	Retirado	1.312,50	1	abril 1944	Madrid	D. G. Deuda (b)	27-3-944 (D. O. 76).
D. Adolfo Suso Seoane	Idem	Idem	Idem	1.125,95	1	marzo 1944	Idem	D. G. Deuda (a)	26-2-944 (D. O. 47).
D. Julio Salido Pérez	Comandante	Idem	Idem	1.049,95	1	marzo 1944	Idem	D. G. Deuda (a)	12-4-944 (D. O. 85).
D. Plácido Sánchez Martín	Idem	Idem	Idem	1.049,95	1	marzo 1944	Salamanca	Salamanca (a)	23-2-944 (D. O. 20).
D. Rafael Gadea García	Teniente	C. Civil	Idem	787,50	1	febrero 1944	Lavadores	Pontevedra (c)	24-1-944 (D. O. 20).
D. José Cebrecos Loubré	Capitán	Infantería	Idem	250,00	1	abril 1943	Barcelona	Barcelona	
D. Meicho Fontdevilla Rodellar	Optán, prov.	Artillería	Idem	900,00	1	novbre. 1942	Huesca	Huesca (d)	
D. Heracio García García	Teniente	Infantería	Idem	125,00	1	sepbre. 1941	León	León (d)	
D. Pedro Reca Valenzuela	Idem	Artillería	Idem	712,50	1	junio 1941	Córdoba	Córdoba	1-9-941 (D. O. 196).
D. Alfonso Orellana González	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	abr' 1944	Sevilla	Sevilla	13-3-944 (D. O. 62).
D. José López Martín	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Salamanca	Salamanca	24-1-944 (D. O. 20).
D. Carlos Lozano Gossena	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Lugo	Lugo	24-1-944 (D. O. 20).
D. Contantino Pérez Loures	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Lugo	Lugo	
D. José Vicente Casas	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	La Coruña	La Coruña	24-1-944 (D. O. 20).
D. Francisco Martínez Sáez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Idem	Idem	24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel Nuñez Pérez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Cebegín	Murcia	24-1-5-1 (D. O. 20).
D. Manuel Rincón Benzola	Idem	Idem	Idem	787,50	1	febrero 1944	Orense	Orense	24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel Chacón Fernández	Idem	Idem	Idem	750,00	1	febrero 1944	Idem	Idem	24-1-944 (D. O. 20).
D. Gabino Eleuterio Moreno Navarro	Idem	Invalídos	Idem	494,00	1	mayo 1943	León	León	
D. Pablo Vilas Ortíz	Idem	Idem	Idem	266,65	1	febrero 1943	Jaén	Jaén	
D. Andrés Minenza Iturriga	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril 1942	Barcelona	Barcelona	
D. Jaime Viladrosa Gabernet	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Lemona	Vizcaya	
D. Ramón Solé Fueste	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Torrefera	Lérida	
D. Ramón Soler Solanellas	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril 1942	Barcelona	Barcelona	
D. Pablo Ramos Carriedo	M. segundo	Infantería	Retirado	712,50	1	sepbre. 1943	Bega	Idem	
D. Francisco Rodríguez Sánchez	M. Banda	Idem	Idem	712,50	1	mayo 1941	Madrid	D. G. Deuda (d)	
D. Renán Fernández Urdiales	M. Armeto	C. A. S. E.	Idem	570,00	1	febrero 1942	Logroño	Logroño (d)	
D. José Fuentes Miño	Practicante	Idem	Idem	850,00	1	marzo 1944	Oviedo	Oviedo	
D. Agustín García Illescas	Sargento	C. Civil	Idem	525,00	1	marzo 1944	La Coruña	La Coruña	19-1-942 (D. O. 16).
D. Diego García García Colles	Idem	Idem	Idem	525,00	1	marzo 1944	Montarvo	Cuenca	19-1-942 (D. O. 41).
D. Cayetano Lorenzo Sequeira	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero 1944	Albacele	Albacele	25-2-944 (D. O. 48).
D. Gregorio Ruiz Hernández	Idem	Idem	Idem	525,00	1	febrero 1944	Fuenterrobles	Valencia	24-1-944 (D. O. 20).
D. Ricardo Villegas González	Idem	Idem	Idem	382,50	1	marzo 1942	Granada	Granada (d)	24-1-944 (D. O. 20).
D. Manuel López Rodríguez	Idem	Idem	Idem	382,50	1	marzo 1944	Barcelona	Barcelona	3-4-944 (D. O. 81).
D. Francisco González Tofi	Idem	Idem	Idem	382,50	1	marzo 1944	Idem	Barcelona (e)	25-2-944 (D. O. 48).

Rafael Muñoz Gómez	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Valencia	Valencia (e)	25-2-944	(D. O. 51)
Francisco Cabezas Moradell	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Gerona	Gerona	25-2-944	(D. O. 51)
Rodrigo Vázquez Villalobos	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	San Roque	Cádiz	24-1-944	(D. O. 21)
Alberto Sagredo Palacios	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Quintanilla	Burgos	25-2-944	(D. O. 51)
Casimiro Lemos Lopez	Idem	Idem	290.00	1	marzo	1944	Irragona	Irragona	25-2-944	(D. O. 51)
Juan Benfili P.lich	Idem	Idem	283.75	1	marzo	1944	Idem	Idem	25-2-944	(D. O. 51)
Juan Carrillo Avasos	Idem	Idem	253.75	1	febrero	1944	Puente G.ñil	Cordoba	31-1-944	(D. O. 27)
Agustac Pérez Martíñ	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Badajoz	Badajoz	25-2-944	(D. O. 51)
Ignacio Morena Vera	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Madrid	D. G. Deuda	3-4-944	(D. O. 80)
Ycente Pérez Sadura	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Denia	Alicante	31-1-944	(D. O. 27)
Federico Martín Ruiz	Idem	Idem	210.00	1	febrero	1944	Antequera	Málaga	24-1-944	(D. O. 21)
Nemesio Garay Blesa	Idem	Idem	227.50	1	marzo	1944	América	Málaga	3-4-944	(D. O. 81)
Antonio Gabarrión Sánchez	Idem	Idem	362.50	1	marzo	1944	Málaga	Málaga	25-2-944	(D. O. 51)
Juan Vicario Romero	Idem	Idem	310.00	1	abril	1944	Madrid	D. G. Deuda	3-4-944	(D. O. 80)
Cástulo Yerro Arevayo	Idem	Idem	310.00	1	abril	1944	Valladolid	Valladolid	3-4-944	(D. O. 80)
Ángel Sadorni López	Idem	Idem	310.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Emilio Fernández Lopez	Idem	Idem	310.00	1	marzo	1944	Alicante	Alicante	25-2-944	(D. O. 51)
José Sañva Cervera	Idem	Idem	310.00	1	marzo	1944	Jaca	Huesca	25-2-944	(D. O. 51)
Valentín Rubio González	Idem	Idem	310.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Gabriel Forcuéles Fernández	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Granada	Granada	3-4-944	(D. O. 80)
Fulgencio Gea Fernández	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Catal	Alicante	3-4-944	(D. O. 80)
José García Trimiño	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Sevilla	Sevilla	3-4-944	(D. O. 80)
Manuel Muñoz Cano	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Vigo	Vigo	3-4-944	(D. O. 80)
Julián Navalón Gómez	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Torres	Málaga	3-4-944	(D. O. 80)
Helimógenes Bucúndia García	Idem	Idem	300.00	1	abril	1944	Torres	Málaga	3-4-944	(D. O. 80)
Victorio Rodríguez Portillo	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Almódovar	Ciudad Real	25-2-944	(D. O. 51)
Juan González Saiz	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944	(D. O. 51)
José González Cano	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Cáceres	Cáceres	25-2-944	(D. O. 51)
Francisco Hernández del Brio	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944	(D. O. 51)
José Brotons Pastor	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Malacastre	Valencia	25-2-944	(D. O. 51)
José Leva Navajas	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Pueblonuevo	Córdoba	25-2-944	(D. O. 51)
José Alarcón García	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	La Roda	Albacete	25-2-944	(D. O. 51)
Bernardo Ladero Barcenaz	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944	(D. O. 51)
Matías Retuerta Sánchez	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944	(D. O. 51)
Mantuel Beltrán Espinosa	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944	(D. O. 51)
Félix Pérez Bauriocanal	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Huelva	Huelva	25-2-944	(D. O. 51)
Francisco Lara Lara	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Miguel Reig Pérez	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Ceuta	Cádiz	25-2-944	(D. O. 51)
Antonio Moreno García Ruiz	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Pedro Casallo Hernández	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Cartagena	Cartagena	25-2-944	(D. O. 51)
Antonio Pérez Matías	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Manuel Pedreña García	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Cuevas de A.	Almería	25-2-944	(D. O. 51)
Marino Pérez Moya	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Torre Vieja	Alicante	25-2-944	(D. O. 51)
José Foch Moliner	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Valverde	Cuenca	25-2-944	(D. O. 51)
Luis Grimalt Serrano	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Manuel González Morales	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Denia	Alicante	25-2-944	(D. O. 51)
Daniel de Pedro Pascual	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Tomelloso	Ciudad Real	25-2-944	(D. O. 51)
Francisco Erayo Carrasco	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Palma	Baleares	25-2-944	(D. O. 51)
Ramón Rubio Castillo	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	25-2-944	(D. O. 51)
Francisco Donaire de la Cruz	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Bienvenida	Badajoz	25-2-944	(D. O. 51)
Francisco Hernández García	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Ruanes	Cáceres	25-2-944	(D. O. 51)
Vicente Fabra Segura	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Alicante	Alicante	25-2-944	(D. O. 51)
Manuel José Coloma	Idem	Idem	300.00	1	marzo	1944	Alicante	Alicante	25-2-944	(D. O. 51)
Fernando Fernández Bravo	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Elda	Alicante	31-1-944	(D. O. 27)
Pedro Rubio Sánchez	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Murcia	Murcia	31-1-944	(D. O. 27)
José Bas Vidal	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Villarrobledo	Aibacete	31-1-944	(D. O. 27)
Miguel Amate Fernández	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Palma	Baleares	24-1-944	(D. O. 21)
Matías Contreras Cascales	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Cartagena	Cartagena	31-1-944	(D. O. 27)
José Cerro Palacios	Idem	Idem	300.00	1	febrero	1944	Jaén	Jaén	31-1-944	(D. O. 27)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año			
Francisco Manceba Romero	Guardia	G Civil	Retirado	300.00	1	1944	Granja de T. Badajoz (d).	3-4-944 (D. O. 80).	
Jose Ros Sanchez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	La Roda Sevilla	3-4-944 (D. O. 80).	
Maximino Herrerc Alonso	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	León León	3-4-944 (D. O. 80).	
Bernardo Alvarez Vázquez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Vigo Vigo	3-4-944 (D. O. 80).	
Jose Pizarro López	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Molló Gerona	3-4-944 (D. O. 80).	
Francisco Prma Esteban	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	León León	3-4-944 (D. O. 80).	
Manuel Crespillo Carmona	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Sevilla Sevilla	3-4-944 (D. O. 80).	
Jose Antonio Galindo Garrido	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Estepona Málaga	3-4-944 (D. O. 80).	
Bienvendo Vázquez Nieto	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Mingorría Avila	3-4-944 (D. O. 80).	
Cumersindo Rey Vizoso	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Canido Pontevedra	3-4-944 (D. O. 80).	
Juan Rodado Cano	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Erando Vizcaya	3-4-944 (D. O. 80).	
Constantino Salagaray Alfaro	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Murcia Murcia	25-2-944 (D. O. 51).	
Alejandro Bastarte Velasco	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Verín Orense	25-2-944 (D. O. 51).	
Cecilio Ripalda Gaspar	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Málaga Málaga	25-2-944 (D. O. 51).	
Manuel Velarde Doblas	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Cádiz Cádiz	28-2-944 (D. O. 50).	
Elias Ferrer Meseguer	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Espugas Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).	
Jose de Paco Moreno	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Alicante Alicante	25-2-944 (D. O. 51).	
Aseusio Rubio Pérez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Cartagena Cartagena	25-2-944 (D. O. 51).	
Jose Beltrán Caballero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Puertollano Ciudad Real	25-2-944 (D. O. 51).	
Antonio Marin Valverde	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Gerona Gerona	25-2-944 (D. O. 51).	
Salvador Escobar Perpiñán	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Valencia Valencia	25-2-944 (D. O. 51).	
Francisco Camilo Carretero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Almería Almería	25-2-944 (D. O. 51).	
Manuel Rodriguez Castro	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Puertollano Ciudad Real	25-2-944 (D. O. 51).	
Juan Aguilera Cabrero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Almería Almería	25-2-944 (D. O. 51).	
Federico López Forés	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Palma Palma	25-2-944 (D. O. 51).	
Augusto Sánchez Romero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Rosello Lérida	25-2-944 (D. O. 51).	
Tomás Mollón Hernández	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Barcelona Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).	
Antonio García Abellán	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	La Nora Murcia	25-2-944 (D. O. 51).	
Juan Calderón Jiménez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Vélez Málaga	25-2-944 (D. O. 51).	
Jose Andujar Caravaca	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Albacete Albacete	25-2-944 (D. O. 51).	
Alejandro Sánchez Peralta	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Barcelona Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).	
Jose Carrion Capitán	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Sevilla Sevilla	25-2-944 (D. O. 51).	
Simón Calventus López	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Barcelona Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).	
Eloy Martínez Gómez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Rodán Murcia	25-2-944 (D. O. 51).	
Francisco Alcaraz Méndez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Cartagena Cartagena	25-2-944 (D. O. 51).	
Javier Caballero Guillén	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Albacete Albacete	25-2-944 (D. O. 51).	
Abelardo Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Granada Granada	25-2-944 (D. O. 51).	
Jose González Pérez-Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Valencia Valencia	25-2-944 (D. O. 51).	
Rafael Varela Durán	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Maratón Barcelona	25-2-944 (D. O. 51).	
Segundo Morales Jiménez	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Nava morcude Toledo	25-2-944 (D. O. 51).	
Mariano Fernández Ortega	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Puebla de S. Cuenca	25-2-944 (D. O. 51).	
Pedro Muñoz Peregrin	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Cartagena Murcia	25-2-944 (D. O. 51).	
Luis Sánchez Guerrero	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Murcia Iden	25-2-944 (D. O. 51).	
Juan Martínez Moraleda	Idem	Idem	Idem	290.00	1	1944	Murcia Murcia	25-2-944 (D. O. 51).	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia	Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año			
					Mes	Año			
Francisco Valle Moreno	Guardia	G. Civil	Retirado	290,00	1	febrero	Atcos Frontal	Cádiz	24-1-944 (D. O. 21).
Antonio Mata Gomis	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Valencia	Valencia	31-1-944 (D. O. 27).
Antonio Pérez Orrellana	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Saunillas	Alavencia	24-1-944 (D. O. 21).
Manuel Fernández Muñoz	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Villar del C.	Salamanca	31-1-944 (D. O. 27).
Vicent Blasco Esclapez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Aspe	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).
José Aledo Martínez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	P. S.ª María	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51).
Mariano Moral Morcillo	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	El Bonillo	Albacete	31-1-944 (D. O. 27).
Alejandro Cánovas Martínez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Totana	Murcia	31-1-944 (D. O. 27).
José Izquierdo Lorente	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Calasparra	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Francisco Lázaro Jiménez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Hellín	Albacete	31-1-944 (D. O. 27).
Pedro Bueno Ramiro	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21).
Agustín Rábiz Prieto	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Zarza de A.	Badajoz	31-1-944 (D. O. 27).
Rafael Becerra González	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Cuevas del B.	Malaga	24-1-944 (D. O. 21).
Jesús Pareja Gil	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Palmar	Murcia	31-1-944 (D. O. 27).
Evaristo Hellín Cortijo	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	La Roda	Albacete	31-1-944 (D. O. 27).
Luis López Rico	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Meilla	Málaga	24-1-944 (D. O. 21).
Manuel Pajuelo Pajuelo	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 21).
Domingo Reyes Aguilár	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Ceuta	Cádiz	24-1-944 (D. O. 21).
Angel Sánchez Gascón	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Binservida	Albacete	31-1-944 (D. O. 27).
Antonio Ortega Yuste	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Caravaca	Murcia (f)	31-1-944 (D. O. 27).
Antonio Aldaria Alvarez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Elda	Alicante	31-1-944 (D. O. 27).
José Mira Sanchez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Aiguena	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Francisco Sánchez Molina	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Tobarra	Albacete	31-1-944 (D. O. 27).
Manuel Lozano Gil	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Almendra.ejo	Badajoz	3-4-944 (D. O. 80).
Manuel Sánchez Castillo	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Churrriana	Granada	3-4-944 (D. O. 80).
Desiderio Muñoz Abad	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Gijón	Idem	3-4-944 (D. O. 80).
Manuel Santiago Canis	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Burguete	Navarra	3-4-944 (D. O. 80).
Vicente Pons Vicens	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Palma	Baleares	3-4-944 (D. O. 80).
Gonzalo Estévez Rufino	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Granada	Granada	3-4-944 (D. O. 80).
Juan Muñoz Paz	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Gondomar	Pontevedra	3-4-944 (D. O. 80).
Juan Torrado Felipe	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Torre de M.	Badajoz	3-4-944 (D. O. 80).
Eduardo Gago García	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Cádiz	Cádiz	25-2-944 (D. O. 51).
Mariano Aparicio González	Idem	Idem	Idem	290,00	1	marzo	Madrid	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51).
José Jiménez López	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Idem	Idem	3-4-944 (D. O. 80).
David Melgar Deigado	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	La Línea	Cádiz	3-4-944 (D. O. 80).
Manuel Meriñeño Rodríguez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	abril	Figueras	Gerona	3-4-944 (D. O. 80).
Eliás García López	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Tobarra	Albacete	31-1-944 (D. O. 27).
Esteban Castillo Martínez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	La Gineta	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
José Sáez Vizcaino	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Higuera	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Miguel Lladó Mesquida	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Ceuta	Cádiz	24-1-944 (D. O. 21).
Sebastián Martínez Gil	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Palma	Baleares	24-1-944 (D. O. 21).
Andrés Martínez Mellado	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Barcelona	Barcelona	31-1-944 (D. O. 27).
Andrés Moniáiban Cayuela	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Murcia	Murcia	31-1-944 (D. O. 27).
Agustín Pandero Benítez	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Idem	Idem	24-1-944 (D. O. 21).
Ramón López Fernández Oli- vares	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Casa Benitez	Albacete	24-1-944 (D. O. 21).
Andrés Montoya Parrado	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	La Roda	Idem	31-1-944 (D. O. 27).
Agustín Galán Martín	Idem	Idem	Idem	290,00	1	febrero	Ceuta	Cádiz	24-1-944 (D. O. 21).
							Madrid	D. G. Deuda	31-1-944 (D. O. 27).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año		
Braulio Díez de las Heras	Guardia	G. Civil	Retirado	245,00	1	marzo 1944	Ceuta	25-2-944 (D. O. 51)
Celso Donoso Navarro	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Palma	25-2-944 (D. O. 51)
Antonio Jiménez Sánchez	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Alicante	25-2-944 (D. O. 51)
Antonio Sanmartín Barral	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Barcelona	25-2-944 (D. O. 51)
Rafael Llavata Montaner	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Valencia	25-2-944 (D. O. 51)
Audilio Tero Cahuelo	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	El Viso	25-2-944 (D. O. 51)
Eusebio Maestro Torres	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Valencia	25-2-944 (D. O. 51)
Braulio Peña Murillo	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	F. Ovejuna	25-2-944 (D. O. 51)
Francisco Blanes Sánchez	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Manresa	25-2-944 (D. O. 51)
Manuel Morales Fernández	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Barcelona	25-2-944 (D. O. 51)
José Davó Gómez	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Murcia	25-2-944 (D. O. 51)
Francisco Navarro Fabra	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Barcelona	25-2-944 (D. O. 51)
Francisco Benavente Castro	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Alicante	25-2-944 (D. O. 51)
Gonzalo Estebaranz Casado	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Los Yébenes	25-2-944 (D. O. 51)
Francisco García Valiente	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	D. G. Deuda	25-2-944 (D. O. 51)
Isidro Miguel Bravo	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Utrera	25-2-944 (D. O. 51)
José Sepúlveda Caballero	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Madrid	25-2-944 (D. O. 51)
Julián Peña Rodríguez	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	E. Viso	25-2-944 (D. O. 51)
Antonio Bernal Naranjo	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	Linares de R.	25-2-944 (D. O. 51)
Francisco Fernández Ruiz	Idem	Idem	Idem	245,00	1	marzo 1944	J. la Frontera	25-2-944 (D. O. 51)
Juan Arroyo Rivilla	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Espinarido	31-1-944 (D. O. 27)
José Jiménez Santos	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Jáen	31-1-944 (D. O. 27)
José Rodríguez Pérez Molina	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Córdoba	31-1-944 (D. O. 27)
Antonio Muñoz Araque	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Nombela	31-1-944 (D. O. 27)
Antonio Calatayud Insa	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Igualeja	24-1-944 (D. O. 21)
Manuel Zamora Peregrino	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Albacete	31-1-944 (D. O. 27)
Francisco Sierra Torres	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	Albacete	31-1-944 (D. O. 27)
Manuel Pérez Ruiz	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	J. Frontera	31-1-944 (D. O. 27)
Celedonio Corral Omedillo	Idem	Idem	Idem	245,00	1	febrero 1944	O. Iruña	31-1-944 (D. O. 27)
Victor Moreno Lorente	Idem	Idem	Idem	236,25	1	abril 1944	La Linea	24-1-944 (D. O. 21)
Cirilo González Fernández	Idem	Idem	Idem	235,62	1	marzo 1944	Madrid	31-1-944 (D. O. 27)
José Tro Cabrera	Idem	Idem	Idem	235,62	1	febrero 1944	Madrid	31-1-944 (D. O. 27)
Mauricio Campos San Mar	Idem	Idem	Idem	227,50	1	abril 1944	Madrid	31-1-944 (D. O. 27)
Pedro Ramos Fernández	Idem	Idem	Idem	227,50	1	abril 1944	Torrealega	3-4-944 (D. O. 80)
Juan Mesquer Ruiz	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	D. G. Deuda	3-4-944 (D. O. 80)
Manuel Muñoz Fernández	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Barcelona	25-2-944 (D. O. 51)
José Manzano Fernández	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Idem	25-2-944 (D. O. 51)
Victor Ruiz Campos	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Almería	25-2-944 (D. O. 51)
Gregorio Gómez de las Ha	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Socuéllamos	25-2-944 (D. O. 51)
Gaspar Dorazcano	Idem	Idem	Idem	227,50	1	marzo 1944	Sanseca	25-2-944 (D. O. 51)

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 158,35 pesetas por la pensión de una Medalla Militar individual que posee.

(c) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

Madrid, 1 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone quede en libertad de precio el desperdicio de goma de segunda calidad.

Ilmos. Sres.: Por la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se declaró el régimen de libertad de precio para la venta de los desperdicios que en su artículo primero se citan; pero entre estos desperdicios, no se incluía el desperdicio de goma de segunda calidad, que debe gozar de idéntica libertad, ya que se halla en las mismas condiciones que aquéllos.

Por lo expuesto, este Ministerio, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, queda en régimen de libertad de precio el desperdicio de goma de segunda calidad.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta libertad, todos aquellos desperdicios de goma que procedan del desguace de cubiertas y cámaras, cuya circulación queda terminantemente prohibida, debiéndose efectuar la transacción de estos desperdicios a través del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, Grupo del Caucho.

Art. 3.º La libertad de precio autorizada para los desperdicios de goma, no deberá, en modo alguno, repercutir sobre el precio de los productos elaborados a base de tales desperdicios, conservando, por lo tanto, dichos productos, los precios señalados en la actualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone la intervención de la hueva de la merluza, utilizada para la pesca.

Ilmos. Sres.: La raba, elemento indispensable utilizado como cebo en la captura de la sardina, por los pescadores de grandes zonas de nuestro litoral, que por las características de sus embarcaciones forzosamente han de dedicarse a la pesca de dicha especie con tal modalidad, es un producto de importación que escasea por las actuales circunstancias.

Para aliviar la situación de los pescadores por la carencia de dicho producto, tan fundamental para sus faenas, es preciso movilizar los recursos naturales, a fin de poder elaborar la mayor cantidad posible de raba, obteniéndola de las huevas de pescado, cuya utilización sea posible, para lo que se hará entrega de dicha hueva a los preparadores que designe la Dirección General de Pesca, a fin de que pueda haber en todo momento la necesaria inspección que evite sea destinada la hueva a otros usos.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden será intervenida toda la hueva de la merluza en los puertos de la Península y de la merluza y corvina en los de Canarias, para su transformación íntegramente en raba, correspondiente al pescado de dichas especies capturado y traído a bordo de las embarcaciones de recalo.

Art. 2.º Por los patrones de las embarcaciones pesqueras se cuidará que a todo el pescado de las especies capturadas, citadas anteriormente, se le extraiga a bordo las huevas, que serán

entregadas a su llegada a puerto a los preparadores de raba que a tal efecto se nombren.

Art. 3.º Por la Dirección General de Pesca se nombrarán los preparadores de raba que crea conveniente y necesarios en cada Zona, bien directamente o a propuesta del Sindicato Nacional de la Pesca, como resultado del concurso que a tal fin será organizado por éste en cada Zona, haciendo constar en el correspondiente nombramiento el tiempo de vigencia del mismo, así como las condiciones generales y precios por que habrá de regirse en la compra de la hueva y en la venta de la raba.

Art. 4.º Los precios de la hueva, así como los resultantes para la raba, tenidos en cuenta el detalle de gastos de preparación y el beneficio correspondiente para el transformador, serán propuestos por la Dirección General de Pesca, para su aprobación por este Ministerio.

Art. 5.º Por los Organismos del litoral dependientes de la Subsecretaría de la Marina Mercante serán tomadas las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 20 de septiembre de 1944 en la que se aclaraba la de 6 de febrero de 1943, que fijaba las tarifas especiales de carbón en régimen de cabotaje nacional.

Habiéndose padecido error en la norma cuarta de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267, correspondiente al día 23 del mismo mes y año, páginas 7042 y 7043, tercera columna, se transcribe de nuevo debidamente rectificada:

«Cuarta.—Agotado el tiempo total concedido para carga y descarga, comenzarán a contarse las demoras, las cuales se liquidarán siempre por la totalidad de la carga, aplicando los tipos de demoras que correspondan a cada puerto, a cuyo efecto se considerará como demora del puerto de carga el tiempo transcurrido desde que se agotó el tiempo total de plancha hasta quedar terminada la carga; y en los de destino, el tiempo que emplee en la descarga en cada uno de ellos.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se anuncia convocatoria para matrícula de segundo y tercer año de la carrera del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron las órdenes ministeriales de 24 de septiembre de 1942 y la de 27 de noviembre de 1943, se hace indispensable que los beneficios concedidos por las citadas disposiciones se hagan extensivos para el presente curso, a fin de que las tareas docentes no se interrumpan en las Escuelas Normales; en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar una convocatoria de matrícula para segundo y tercer año de la carrera del Magisterio.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior formarán su matrícula oficial desde esta fecha hasta el 19 del actual.

A tal efecto, cumplirán los mismos requisitos y abonarán por cada año los derechos establecidos en el artículo segundo de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942.

Los que realicen sus estudios por Enseñanza no oficial, habrán de atenerse a lo dispuesto en el artículo tercero de dicha Orden.

3.º Las clases para los alumnos oficiales darán comienzo el 20 del corriente mes de octubre, dándose las enseñanzas separadamente a alumnos y alumnas.

Las asignaturas que comprende el segundo año de Cultural, tanto para alumnos oficiales como no oficiales, son las siguientes: Religión, bimensual; Lengua española, bimensual; Geografía, bimensual; Historia y Educación patriótica (una sola asignatura), bimensual; Matemáticas, bimensual; Ciencias de la Naturaleza, bimensual; Francés, bimensual; Caligrafía, una lección semanal; Dibujo, bimensual; Música, bimensual; Gimnasia y Recreos dirigidos (una sola asignatura), bimensual; Labores, bimensual, y Enseñanzas del Hogar, una lección semanal.

Las asignaturas que pertenecen al tercer año serán determinadas oportunamente.

Las explicaciones correspondientes a los dos expresados años han de ajustarse a los Cuestionarios que serán redactados por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Los alumnos de Enseñanza no oficial efectuarán la matrícula durante el mes de abril para examinarse en

junio y en agosto para sufrir exámenes en septiembre, abonando los derechos especificados en el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1942.

6.º Los exámenes de los alumnos oficiales se celebrarán del 1 al 10 de junio; los de enseñanza no oficial, a partir de esta fecha, y los de la convocatoria de septiembre, durante el citado mes.

Todos los exámenes se celebrarán independientemente para alumnos y alumnas, debiendo atenerse para la constitución de Tribunales y calificaciones a las prescripciones establecidas.

7.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se suprime el examen de ingreso en la Universidad.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 18 a) de la Ley de 29 de julio de 1943 que el examen de ingreso se realizará en cada Facultad, publicados los nuevos planes de enseñanza universitaria y establecidas las pruebas y condiciones que deben exigirse a los aspirantes a ingreso en las distintas Facultades, es preciso adaptar los derechos de los Bachilleres que obtuvieron el título con arreglo al plan de año 1903; en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Queda suprimido el examen de ingreso en la Universidad establecido en el Decreto de 23 de abril de 1935.

2.º Los Bachilleres de 1903 que deseen cursar estudios universitarios deberán realizar las pruebas establecidas por los Decretos de 7 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto siguiente) para ingresar en la Facultad correspondiente, con las excepciones que en las mismas disposiciones se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se organizan las enseñanzas del Doctorado en «Química Industrial», en la Facultad de Ciencias de la Universidad española.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias de la Universidad española, que en su artículo cuarto establece la creación del Doctorado en «Química Industrial» y para dar una inmediata valoración profesional a esta disposición, que responde singularmente a un justificado anhelo y a una evidente mejora de las posibilidades en el ejercicio profesional de nuestros Licenciados en Ciencias Químicas, es conveniente proceder a la organización de tales enseñanzas, que serán iniciadas en la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se crean en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a partir del curso 1944-45, las enseñanzas correspondientes al Doctorado en «Química Industrial», que se establecen en el artículo 58 del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias.

2.º El Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid, con el informe de la Sección de Químicas, propondrá las cátedras que hayan de ser provistas con titulares propios, con arreglo a lo que se dispone en el artículo 66 del mencionado Decreto.

3.º El Decano de la Facultad de Ciencias, con el informe del Rectorado, propondrá al Ministerio las personas que deberán encargarse de las enseñanzas citadas para el presente curso o hasta que se provean en propiedad.

4.º Por el Decano de dicha Facultad, previo informe de la Sección de Químicas, se establecerán las normas para el acceso a este grado de enseñanza, así como cuanto se refiera a la ordenación y distribución de las disciplinas correspondientes y al contenido de los programas, que deberán ser aprobados por el Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Transcribiendo la relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

(Continuación)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
Alejandro Aznar Peña	C. R. Ainzón.	Manuel Ariza, Gómez	C. R. Alhendín.
Francisco Fernández Barrera	P. Alberite a Pozuelo.	Enrique Rivas Garzón	P. Armilla a Churriana.
José Coninente Jiménez	C. R. Alfajarín.	Juan Lozano Gómez	O. R. Baul (Venta de).
Alejandro Miguel Zapata	C. R. Ambel.	Manuel Gervilla Lupiáñez	C. R. Berchules.
Antonio Guallar Cebollada	C. R. Anento.	Francisco Martínez Fernández	C. R. Bogarre.
Cándido Botalla Jiménez	C. P. Ardisa.	Antonio Siles Moreno	O. R. Bracana.
Lorenzo Villa Cortés	C. R. Asín.	Antonio Fernández Hidalgo	P. Cadiar a Juviles.
Santiago Beltrán Pérez	C. R. Asoberal.	Diego Gómez Valdivieso	G. P. Campo Cámara.
Fernando Buquete Simón	C. R. Aula Dei.	José Porrás Escaruela	C. R. Caniles de Baza.
Ángel García Herrero	C. R. Badules.	José Polanco Ronquillo	C. R. Cortés de Baza.
Domingo Ibáñez Gasca	O. R. Bardallur.	Miguel Ruiz Gallardo	C. R. Cuevas de Baza.
Guillermo Aibar Canales	C. R. Biota.	Miguel Martín García	O. R. Cuevas del Campo.
Feliciano Gregorio Murillo	P. extrarradio de Borja.	Rafael Sánchez Orduña	P. Chimeneas a O. Tajarja.
Marque Benedito Comín	C. R. Botorríta.	José María Martínez Luzón	C. P. Darro.
Motasio Centraldo Monzón	C. R. Brea.	Francisco Chacón García	C. P. Dehesas Viejas.
Valeriano Aleaga Sarriá	C. R. Bureta.	Antonio Muñoz Rodríguez	C. R. Deifontes.
Eloy Ponce Andaluz	O. R. Cabolafluente.	Evaristo Vargas Navarro	C. R. Diezma.
Roque Campillo Miñana	C. R. Cadrete.	Ramón Salguero Rodríguez	C. P. Escúzar.
Santiago Cruces Berdejo	P. Calatorao a su estación.	Eduardo Avilés Vázquez	C. P. Frelia.
Carmelo E. pa Sanz	A. E. Cariñena a su estación.	Juan Jiménez Sillero	C. P. Fuentes de Cesna.
José Vera Quibus	C. P. Cartuja Baja.	Antonio Almanschel Palacios	C. P. Fuente Vaqueros.
Nesús Herrero Rodríguez	C. P. Casablanca.	José M. Jiménez Calero	C. P. Gojar.
Emiliano Vergara Ruiz	O. R. Casetas.	Manuel Jiménez Hernández	O. R. Gor.
Fidel Saz Pérez	C. R. Castejón de Alarba.	Juan Galindo Bertelli	P. Granada a La Zubia.
Ignacio Fraje Nieto	P. Cetina a su estación.	Basilio Gómez Morente	C. P. Guadahortuna.
Ramón Tejel Fando	C. R. Cinco Olivas.	Agustín Gómez García	O. P. Guadix (Barrio de la Estación).
Martín Villanueva Torralba	C. P. La Corvilla.	Antonio Moreno Martínez	O. R. Hernán-Valle.
León Gasca Lázaro	C. R. Embid de la Eribera.	Francisco Casado Rodríguez	C. R. Hué-ago.
Pedro Lagrimero Villegas	A. M. Farasutés a Ores.	Julián Gámez Herrera	P. Huéscar a Castrill (1.º)
Luis Esteban Blanco	C. P. Fuendetodos.	Rafael Gómez Martínez	P. Huéscar a Castrill (2.º)
Alfonso Hernández Sanz	C. P. Garrapinitos.	Antonio Contreras Rodríguez	C. P. Huétor Santillán.
Guillermo Samitier Arruga	C. R. Gordútes.	Francisco Fresneda Pleguezuecos	C. R. Jerez del Marquesado.
José Roy Vela	C. R. Gotor.	José Martínez Martínez	C. R. Jorainázar.
José Cabejas Martínez	C. R. Grisel.	José Gómez Trave	C. P. Lanteira.
Eugenio Castillo Genzor	C. P. Grisen.	Eliás Moreno Roldán	C. P. Lujar.
José Otal Garasa	C. R. Isuebie.	Juan Valdivia Tomás	C. R. Marchal.
Donato Domínguez García	C. P. Litiago.	Ángel Peña Hidalgo	C. R. Mecina-Bombarón.
José Roncales Ferruz	C. R. Longarés.	Rafael Hocés Moreno	P. Moclin a Limones.
Donato Viñas Jordán	C. R. Malpica.	Juan Trujillos Segura	P. Moclin a Puerto López.

Manuel Ruiz López F. Mocín a Olivares.
 Francisco Esteban Contreras C. R. Montegiclar.
 Manuel Ortega Cuesta C. R. Moraleda de Zafayona,
 Juan Cruz Alcalá de Ayudante C. R. Morada.
 José Espejo González C. R. Murias.
 José Gutierrez López C. P. Niegas.
 Félix Ortega Ruiz C. P. Olivar.
 José Rodríguez Rodríguez C. R. Pedro Martínez.
 Antonio López Ortega C. P. Pelagos.
 Antonio Muñoz Quesada C. R. La Peza.
 Francisco Jiménez Torres P. Pinos Puente a Caparacena.
 Elías Pérez Colera C. R. Polopos.
 Antonio Moreno Roldán C. R. Pulianas.
 José Maturano Hernández C. P. Purullena.
 Miguel Navarrete Aranda P. Purullena a Lugros.
 Juan Linares Rivas C. R. Rábita (La)
 Guillermo Martínez Ruiz C. R. Riofrío.
 Antonio Escobar Molina C. P. Salar.
 Juan Castillo Frías C. P. Salinas (Estación).
 Demetrio Carpeña Romero C. P. Santa Cruz de Comercio.
 Lorenzo García Jiménez C. R. Torvizcón.
 Fernando Hernández Cascas A. M. Torvizcón a Cadiar.
 Emeñio Romero Villegas C. R. Trujillos.
 Eusebio Aguilar Sánchez C. F. Turro.
 Gabriel Romero Manzano A. M. Ugiar a Cadiar.
 Antonio Martínez Martínez C. P. Venta Quemada.
 Francisco Torres Cañada C. R. Vertientes (Cullar Baza).
 José García Sánchez O. R. Zafaraya.
 José Molina López C. R. Zúbia (La).

PROVINCIA DE ORENSE

Germán Rodríguez Fernández C. P. Abeleda (Teijeira).
 Manuel Fernández Aña P. Alberguería a Riamao.
 José González Seoane O. R. Alenza.
 Felisardo Marquina Medeiros C. R. Alvarellos (Verín).
 Enrique Iglesias Conzález C. R. Armariz (San Cristóbal).
 Scivando Becenede Corde C. P. Armariz (San Salvador).
 Avefino Bernárdez Conde C. R. Astureses.
 Juan Martínez Lozano P. Bande a Lobera.
 Ramón González Alvarez C. P. Bangüeses.
 Juan Barreiro Pérez O. R. Barroso.
 Manuel Salgado Ramos P. El Bollo a Orjais
 Fernando Villamarín Alvarez C. R. Bóveda de Amoeiro.
 Benito Alvarez Alvarez C. R. Cabaeros.
 José Vázquez Alvarez C. R. Cambeo.
 Miguel Estévez Iglesias C. R. Cameija.
 Pacano Tato Ramos C. P. Carballada de Valdeorras.
 Antonio Vázquez Doposo C. R. Cardelle (Boborás).
 David Alonso Pérez P. Cartelle a La Seara.
 Herminio Alvarez Losada P. Cartelle a Villar de Vacas.
 Domingo Cortes Rodríguez O. P. Carracedo de la Sierra.
 Amador Rodríguez Garrido C. R. Castromil.
 José Casero Alvarez O. R. Cea.
 José Aldea Casero P. Cea a Grela.
 Marcial Rodríguez Alvarez P. Celanova a Outomuro.
 Domingo Zaranza López C. F. Cernego.
 José Antonio González Carballo C. P. Cobas (San Juan).
 Celso Yáñez Rodríguez C. R. Cobejo (Viana).

C. R. Mara.
 C. R. María de Huerva.
 C. P. Mianos
 C. R. Minas de Tiera.
 C. P. Mirabuenho.
 C. R. Monregillos.
 C. R. Monreal de Ariza.
 C. R. Muel.
 C. R. Murero.
 C. R. Murillo de Gallego.
 C. R. Niguelia.
 C. R. Nonaspe.
 C. F. Novallas
 C. R. Nuez de Ebro.
 C. F. Olives.
 Ayudante de Pedrola.
 C. R. Las Pedrosas.
 C. R. Perdiguera.
 C. P. Petilla a Sos.
 C. P. Barrio del Picarral.
 A. M. Piedratayada a E. Orilla.
 C. R. Pinsequer.
 C. R. Pozuel de Ariza
 C. P. Puebla de Alfindén.
 C. P. Puendeuna.
 C. R. Romanos.
 C. P. San Juan de Mozarrifar.
 C. R. Santa Eulalia.
 P. Santa Eulalia a Sierra Estornard.
 C. P. Santed.
 C. R. Sástago.
 C. R. Sigüés.
 C. F. Sobradiel.
 P. Sos a Barués.
 C. R. Torralba de Ribota.
 C. R. Torres.
 C. R. Trasobares.
 C. R. Uncastillo.
 C. R. Urries
 C. P. Vera de Moncayo.
 C. R. Villafeliche.
 C. R. Villafranca de Ebro.
 C. R. Villarreal de Huerva.
 C. P. Vistabella.
 C. P. Viver de la Sierra.
 C. P. Viver de Vicort.
 P. Zaragoza a Venta de los Caballeros.
 Ayudante de Zuera.

PROVINCIA DE GRANADA

Manuel Delgado Moya C. F. Agrón.
 Francisco Martín Rojas C. F. Alamedilla.
 Cristóbal Gualda Martín C. F. Albondón.
 Manuel Forcal Vaca C. P. Alcudía de Guadix.
 Manuel Cascales Hernández O. R. Aldeire.
 Rafael Moreno Avila O. R. Algarinejo.
 José Morales García C. P. Alhama
 Francisco Aguirre Fajardo A. M. Alhama a Fornés.

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGOS

Jenaro González Fernández
 Emiliano Arias Cobo
 Ángel Fejoo García
 Francisco Palomares Incógnito
 Antonio Pérez Rodríguez
 Víctor López Gil
 Ubaldo Iglesias Rodríguez
 Antonio Cima Pousa
 Manuel Antonio Baltar Vidal
 Antonio Alvarez Dominguez
 Julio Rodríguez Ferreira
 Jacinto Rodríguez D'éguez
 Germán Varela Vázquez
 Antonio Yáñez Seoane
 Darío Segura Rodríguez
 Ignacio Martínez Pérez
 Amador González Blanco
 Alfonso Cid Babarro
 Daniel Porto de Dios
 José Gallardo Peña
 José Díaz Fidalgo
 Rigoberto Cerdeira Villamarín
 Camilo Fegueirido Rodríguez
 José Rodríguez Pérez
 Agustín González González
 Manuel Lorenzo González
 Octavio García Cerviño
 Emilio Iglesias Vázquez
 Ceferino Mosteiro Estévez
 José Lorenzo Araujo
 José Ferrández Fernández
 Silverio Casas Diéguez
 José Seoane Ríos
 Eugenio Leiro Rodríguez
 Manuel Cruz Gil
 José R. Blanco Domínguez
 Manuel Vázquez Fernández
 Luis Salgado Gómez
 Serafín Rodríguez Alvarez
 César Cambeses Barreiros
 Julio Camba Borrajo
 José Rodríguez Domínguez
 Luis Fernández Carbajales
 David Quintas Borrajo
 Manuel Antonio Rodríguez Fernán-
 dez
 Venenando López Pérez
 Enrique Estévez Estévez
 Tirso González Rodríguez
 Ricardo Rodríguez Fariñas
 Daría Rodríguez González
 Manuel Márquez Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGOS

Ramón Cólado Alba
 Pedro Menéndez González
 Idelfonso González Pérez
 Antonio Ferreira Fernández
 José Huerta Valdés
 Alejandro Blanco-Rodríguez
 Serafín Cano Gayo
 Benjamin Cernuda Fernández
 Alfonso Martínez Pérez
 Francisco Zardain Linde
 Gesvasio Martínez Rodríguez
 Fermín Villar González
 Miguel de Paz Mayo
 Higinio Alvarez Alvarez
 Isaias Martínez Maribez
 Luis Menéndez González
 Adolfo Monjardín Méndez
 Eusebio Pando Rivas
 José Rúa Jardón
 Servando Alvarez Alvarez
 César García Gayo
 Ramón Fernández Allende
 José Suárez Granda
 José López Rodríguez
 Pedro Arias Alvarez
 Gerardo Caloca Sánchez
 Vicente Díez García
 Vital Villar Pereiro
 Pedro Fernández Suárez
 Bonifacio Llano Alvarez
 Ramón García Martínez
 Manuel Fernández Alvarez
 Víctor Suárez González
 Florentino Díaz Díaz
 Isaac Pando del Oro
 Eleuterio Díaz Fernández
 Felipe Pérez Llano
 Francisco Fernández Suárez
 Secundino Martínez Becasaco
 Alfonso Martínez Soto
 Fernando Alonso Bermúdez
 Prisciliano Alonso Muñiz
 Julio González Vázquez
 Manuel Aumerte Flórez
 Ramón Díaz Escandón
 David Peláez García
 Benjamin Rodríguez Fernández
 Emilio López López
 Sabirio Vallina Río
 Luis Menéndez González
 José Meléndez Menéndez
 Martín Arango Busto
 Manuel Suárez Vázquez

C. R. Aguera,
 P. Aguera a Castañera,
 C. R. Albuerno,
 C. R. Alguerdo,
 C. P. Anayo,
 C. P. Antraiago,
 P. Arcallana a Gamatosa,
 P. Arcallana a La Licnga,
 P. Arenas a Bulnes,
 C. P. Aiganza,
 O. R. Arnal,
 P. Arriondas a Bode,
 C. R. Berzana de Quirós,
 P. Berzana a Casares,
 P. Bayo a Santo Adriano,
 P. Belmonte a Las Cruces,
 C. R. Bendón,
 C. R. Berbes,
 P. Berlucido a La Mesa,
 C. R. Besullo,
 P. Besullo (Circular),
 P. Besullo a Iirondo,
 C. P. Biedes,
 C. P. Bimeda,
 C. R. Boo,
 C. P. La Braña,
 C. R. Brañas,
 C. R. Bres,
 C. R. Brieves,
 C. R. Bruelles,
 P. Bruelles a Daguero,
 C. R. Bustiello de la Cabuerna,
 C. R. Cabañaquinta,
 P. Cabañaquinta a Orlilles,
 C. R. Cabranes,
 C. R. Caces,
 C. P. Camango,
 C. R. Campos,
 P. Cangas de Narcea a Brindimiana,
 P. Cangas de Onis a Segueuco,
 C. R. Cañedo,
 C. R. Caño,
 C. R. Caranga,
 P. Carballo a Siero,
 C. P. El Carmen,
 C. R. Castañedo,
 O. P. Castrillón,
 C. R. Cedemonio,
 C. R. Celles,
 C. R. Cermeño,
 C. P. Cibuyo,
 C. P. Coalla,
 P. Coalla a Pumarín,

Francisco Rodríguez Marnotes	Valeriano Pérez Rodríguez	P. Colliena a Santiago.
Jesús Parada Varela	José Velasco González	C. R. Collanzo.
Antonio Marnotes Mosquera	Ramón Cueto López	C. R. Collera.
Tomás Macía Macía	Manuel González Casañón	C. R. Conforcos.
Elpidio Fernández López	Manuel Nicolás González	C. R. Corao.
Arturo Puga Vázquez	Severino Rodríguez Montoto	C. R. Curas.
Ángel Sandomingo	Bonifacio Fernández Picó	C. R. Casas de Pravia.
Camillo Pral Quintas	José Menéndez González	P. Cornellana a Alava.
César Santoro Fernández	José Huerta Fernández	C. R. Coya.
Gungersindo Pombar Fernández	Andrés Díaz Viña	C. P. Cuenya.
Antonio Pérez Doforno	Ángel Núñez Blanco	C. R. Cuevas del Agua.
Aurelio Fernández Novoa	Rogelio Suárez Álvarez	C. R. Escampuro.
Arsenio Diéguez Gago	Fernando Ctra Rodríguez	C. P. Fasiás.
Victoriano Rodríguez Vidueira	Ángel Menéndez Menéndez	C. R. La Figal.
Victoriano Pérez Alonso	Victoriano Díaz Pérez	P. Figal a Sapiñas.
José Seara Outeiriño	Salvador Suárez Álvarez	C. R. Fgarido.
Adolfo Iglesias Fernández	Juan García García	C. R. La Foguevosa.
Olivero Hervella Pérez	Sabas Castrillón Rodríguez	C. R. La Fugala.
Francisco Pérez López	Sabadío García Fernández	P. Grado a la Estación.
Bavier Cid Novoa	Jesús Fíozes González	P. Grado a Anzó.
Antonio de la Torre Bayón	Joaquín Ojivo Suárez Fernández	P. Grado a El Fresno.
Alfonso Rodríguez Ares	Baldomero González Álvarez	P. Grado a La Mortera.
Emilio Álvarez Gómez	Manuel Pérez Fuentes	C. P. Horias.
Emilio López Vilela	Ángel Plata Gavito	C. R. Herrería.
César Fernández Álvarez	Vicente Ordóñez Pérez	P. Infesio a Espinaredo.
Camillo Rodríguez Rodríguez	Celestino Martínez Iglesias	P. Infesio a La Marea.
José Manuel Bravo Dominguez	Manuel Álvarez Collar	C. R. Jedrez.
Alejandro Fernández Fernández	Sixto Losas Díaz	C. P. Labaron
Fabriciano Castro Pérez	Martín Cuervo Negron	C. P. Labañe.
José Prieto Pérez	Manuel Rodríguez Álvarez	C. P. Lamuño.
Francisco Couso Alonso	Manuel Díaz Fernández	C. R. Laneo.
Francisco Quintela Mosquera	José Ramón Menéndez	C. R. Larón.
Jesús Seara Ollero	Juan Fernández Tuñón	C. P. Lvinco.
Germán Diéguez Casalta	Emilio Rodríguez Fernández	P. Linares a Noceda.
Manuel Pérez Gómez	Aquilino Iglesias Valle	C. R. Lodeña.
Eugenio López Rodríguez	Joaquín Ruiz Martínez	C. R. Loro.
Antonio López Vázquez	Ángel Anita Rodríguez	C. R. Lugo de Llanera.
Ramón Rodríguez Rodríguez	Fernando González Suárez	C. R. Llanero.
Enrique Pérez Diéguez	Salvador del Río Bada	C. P. Llamiço.
Luis González Álvarez	Germán Fernández Menéndez	C. R. Mallecina.
Alfredo Nogueira Gándara	José García Martínez	C. R. Malleza.
Adolfo Diéguez Diéguez	Antonio Rodríguez Vega	P. Marentos a Riodeporcos.
Antonio Pardo Alfonso	Manuel Ares Poyanguez	C. R. La Mata.
Filaminio Fernández Prieto	Rafael Amieva Villar	C. R. Merc.
Juan Fernández Rodríguez	Antonio Pérez Rodríguez	C. P. Merado.
Manuel Rodríguez Fernández	Cesario López del Gallo	C. R. Miedas.
Antonio Rey Guzmán	Carlos Villar Alonso	C. R. Mier.
Manuel Dominguez Fernández	Filias Suárez Moro	P. Mieres a Tablada.
Basilio Araujo López	Castino Escudero Pascual	C. R. Miñarçon.
José Pita Carnero	Florencio Álvarez García	C. R. Miranda.
Pedro Diéguez Diéguez	José Lonzoria Menéndez	C. R. Mirdes.
Antonio Vázquez González	Manuel Díaz García	C. R. Mirdes.
Bernardino Fernández Grande	Manuel del Cueto Fernández	C. R. Mivares.
	Constantino Granda Suárez	C. R. Mivares.
	Benjamín Gómez Fernández	C. R. La Mortera.
	Felipe García Pobladura González	C. R. Muñas de Arriba.
	Secundino Fernández Cosío	C. R. Muño.

PROVINCIA DE OVIEDO

- Santos Fernández Santos
- Raimundo Fernández Palacios

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGOS

Hermínio Calleja Martínez
 José del Corro Conde
 Antonio Alonso Rodríguez
 Angel Baijos Suárez
 Manuel Atencil Villabrille
 Abelardo Balbosa Abanodo
 Alfredo Quimiana Fernández
 Pedro Cagigal Vada
 Alejandro Sánchez Fernández
 José Díaz Posada
 Ebaldo Fernández Parrondo
 Manuel Álvarez Fuente
 José María Mere Pandiello
 Domingo González de Lena
 Manuel Menéndez Álvarez
 José González González
 Luis Fernández Junquera
 Félix García Pérez
 Cayetano García de la Cruz
 José Fernández Morodo
 Florentino García Fernández
 Melitón Rodríguez Rodríguez
 Emilio Fernández Noriega
 Robustiano Fernández Suárez
 José Magacán Conde
 Wenceslao Salgado Alba
 José González Viado
 José María Rodríguez Solís
 Manuel Valdés San Miguel
 Feliciano Fernández Fernández
 José García de la Villa
 Florentino López Álvarez
 José Álvarez Colado
 Jaime Rivero Pérez
 Fernando López Fernández
 Bernardo Cabanzo Pérez
 José Suárez Mier
 Avelino Fernández Fernández
 José Menéndez Rodríguez
 Eduardo Alonso Rodríguez
 Adolfo Sampardo Villar
 Ricardo Álvarez Arango
 Juan Piñera Samoano
 Angel González González
 José González González
 Ángel Alonso Taramo
 Bernardino García Fernández
 Joaquín Fernández García
 Vicente Alonso Ablanado
 Manuel González Rivera
 José González González
 Manuel Velasco Llano
 Heliodoro Fernández Méndez

Nava a su estación.
 Nava a Rozadas.
 C. P. Naviego.
 C. R. Naviduello.
 C. R. Nogueirón.
 C. P. Noreña.
 P. Novellana a Resicelles.
 C. R. Nueva.
 C. R. Oceña.
 C. P. Ortigueira.
 P. Otur (Circular).
 P. Oviedo a Fitoria.
 P. Ozanes a San Cosme.
 C. R. Pajares.
 P. Pajares a la estación.
 C. R. Palomar.
 C. R. El Pedregal.
 C. R. Peirones.
 P. Pendueles a La Borbolla.
 C. R. Peñafoente.
 C. R. La Peña.
 C. R. Penaseta.
 C. R. La Pereda.
 C. R. La Pereda.
 P. Pesoz a Pelarde.
 C. R. Pigueces.
 C. R. Piloñeta.
 C. P. Pino de Aller.
 C. P. Pintueles.
 C. R. Piñera de Morcin
 P. Pola de Siero a su estación.
 C. R. Pola de Somiedo.
 P. Pombayón a Vivoli.
 C. R. El Pontigón.
 C. R. Poo de Lianes.
 C. R. Poo de Cabrales.
 C. P. Porley.
 C. P. Posada.
 C. R. Posada de Lianera.
 C. R. Posada.
 P. Pravia a Los Cabos.
 P. Posada a San Antolín.
 C. R. Prélo.
 C. R. Premió.
 C. R. Priesca.
 C. R. Proaza.
 P. Proaza a Serandi.
 C. P. Pruvia.
 C. R. Puente Miéra.
 C. R. Puente San Marín de Lodón.
 C. P. Puertas de Cabrales.
 C. R. Puerto Vega.

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGOS

Pagerio Alvarez Rodríguez
 Víctor Tuñón Alvarez
 Santos Jesús Lanza Alonso
 José Areces Menéndez
 José Martínez Iglesias
 José Díaz Pérez
 Eladio Pérez Gallo
 Antonio Fernández Martínez
 Marcelino Fernández Fernández
 Antonio Alvarez Vadés
 José Ramón Amor Rodríguez
 José Corzo Mier
 Manuel Rodríguez Arias
 Benjamin Alvarez Tamargo
 Daniel Guemonde Lienderuzos
 Manuel Suarez Fernández
 Teodosio Quiñones Tamargo
 Manuel Valdés Alvarez
 Carlos Fernández Jardón
 Paulino Riestra Morezo
 Aurelio González Pérez
 Angel Pandevenes Blanco
 Adolfo Blanco Iglesias
 Manuel Granda Diez
 Víctor Arduana Bada
 Antonio López Fernández
 Juan José Alvarez Gallego
 Rafael Martínez Prieto
 Benito Alvarez Vega
 Ismael Dago Diaz
 Jesus Alvarez Rodríguez Miranda
 Florentino Rodríguez
 Benito García García
 Luciano Diaz Diaz
 Vicente Alvarez Monte
 Braulio García García
 Justo Ovidio Vda. y Menéndez
 Angel Lana Diaz
 Ricardo Pérez Fernández
 Benigno Fernández Diaz
 Ramón Sánchez Taranos
 Bernardo del Valle Mollado
 Antonio Bode Collado
 Balbino Testa Ledo
 Cesar Plevia Fidalgo
 Cefelino García Tejón
 Ceferino González Viado
 Eloy Pedro García Meras
 Andrés Fernández Fernández
 Antonio Arbás García
 Eufrasio Ramos Rodríguez
 Serafin González González
 Manuel Agüera Suárez

C. P. San Martín de Valledor.
 C. R. San Pedro de Ferreros.
 C. R. San Pedro de Piñeras.
 P. San Román a Santa Eulalia.
 C. P. San Salvador.
 C. R. San Salvador de Valledor.
 C. R. Santa Eulalia de Miño.
 C. R. Santa Eulalia de Morcin.
 P. Santa Eulalia a Peñarudes.
 C. R. Santa Marina de Quirós.
 C. R. Santiago de Abres.
 C. R. Santiago de Sierra.
 C. P. Santos de Molenes.
 P. San Tirso a Matela.
 C. R. Santo Adriano.
 P. Santullano a Bolges.
 C. R. Santullano de la Reguera.
 C. P. Sarceda
 C. R. Las Segadas.
 C. P. Selviella.
 C. R. Sellaño.
 C. R. Sevares.
 P. Sevares a Prieda.
 C. R. Silviella de Pria.
 S. R. Segrandío.
 P. Somiedo a Valle de Lago.
 C. R. Soto del Barco.
 P. Soto de Cangas a Torio.
 C. R. Soto de Dueñas.
 P. Soto de Luña a Fueya (La).
 C. R. Soto de Rey.
 C. R. Soto Santa Ana.
 C. R. Suárez.
 C. R. Tameza.
 C. R. Tebongo.
 P. Tavera a Villanueva.
 P. Torce a La Focella.
 C. R. Toraho.
 P. Torazo a Gramedo.
 C. R. Tornin.
 C. R. Torre.
 C. R. Trabada.
 C. R. Trasmonte.
 C. R. Tremado Carballo.
 C. R. Trevas.
 C. R. Trocedo.
 C. R. Trónez.
 P. Trubia a Quintana.
 C. R. Tuna.

Manuel García Gutiérrez	José María Rodríguez Llamado	C. R. Vega
Andrés Ruiz Sánchez	José Vallejo Fueyo	C. P. Vega del Ciego
José Blasch Alonso	José María López Valedor	C. P. Vega de Orreo
Dosilio Suárez González	Valentin Rodríguez Pérez	C. P. Vega de Ouiria
José Menéndez González	Antonio Coviellas del Valle	C. R. Vega de Pervia
Emilio Barrosa Fernández	Berjamin Puente Moro	C. P. Vega de Pojo
Domingo Llanos Capin	José Quinto Fernández	C. R. Vega de Riosa
Ramón López Roseta	Rogelio Fernández Rimada	C. P. Vega de Sariego
Manuel Fidalgo Fidalgo	Maximiliano González Pérez	C. P. Vega de Sobarga a Villaverde
Vicente Argüelles Laviana	Saurnito Martínez Rodríguez	C. R. Ventanueva
Manuel Sánchez Tarapiella	Sgundo Rodríguez Muñoz	P. Venia Nueva a La Cuitada
José Castro Blanco	Antonio Fernández Fernández	P. Ventanueva u Larón
Mario Fernández García	Leandro González Suárez	C. P. Viacoba
Justo López de la Peña	Emilio Bourdelande Galie	C. R. Vidago
Segismundo Fernández Cadenas	Manuel Sánchez Castrillón	C. R. Villacandide
Manuel Alvarez Muñoz	Evangelio Fernández Ferrández	C. P. Villamarin
Victor González Fernández	Eladio Blanco Fernández	C. P. Villanueva de Candásno
Serafin Alvarez Rodríguez	Manuel García Vázquez	P. Villanueva a Casteñedo
José Pérez Fernández	Natal Ferreira Uria	C. R. Villadecendias
Ramón Cerra Blanco	Rufino Fernández Fernández	C. P. Villarpedre
Frutos Bahamonde Iglesias	Luciano Fernández González	P. Villavaler a Carceda
Manuel Fernández García	José Morin Zaldumbide	C. R. Villavaler
Manuel González Martínez	Juan Luis Garcia Fernández	P. Villayón a Masenga
Manuel Rodríguez Villamil	Aquilino Alvarez Alvarez	C. P. Villazain
Emilio Antomil Díaz	Aurelio González Prida	C. P. Viñal de los Colos
Pedro Gutiérrez Rozada		C. R. Viñón
Guillermo Pérez Pérez		

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho manifesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales

Convocando para la práctica del segundo ejercicio, en segundo llamamiento, a los opositores que no hayan comparecido en el primero.

Se convocan para el próximo día 20 de octubre, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala segunda del Tribunal Supremo, a todos los opositores que no hayan comparecido en primer llamamiento para la práctica de este ejercicio, entendiéndose que los que no se presenten al ser llamados quedarán decaídos en su derecho como tales opositores, sea cual fuere la causa que alegaren.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—La Secretaria del Tribunal, Pilar Valin Herreros.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Rafael Acaz y de Reyna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Instrucción Pública que se menciona.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Instrucción Pública número 214, emitida a favor de la Obra Pia fundada por don Francisco Huarte (Cádiz) por un capital nominal de 4.334,86 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Cádiz en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—P., el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.197-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo licencia, por enfermedad, al Ingeniero segundo don Gonzalo Martínez Gil.

Vista la instancia del Ingeniero segundo afecto a esa Dependencia, don Gonzalo Martínez Gil, que solicita un

mes de licencia por enfermedad, que justifica con el correspondiente certificado médico;

Vistos los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento Orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y el informe favorable del Consejo de Industria,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Gonzalo Martínez Gil un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día veinte del actual mes de septiembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1944.
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de la Patata de Siembra

Rectificando la norma 28 de la Circular número 4 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de septiembre de 1944.

Habiéndose padecido error de copia al publicarse la norma 28 de la Circular número 4 de este Servicio, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1944-45, que se insertaba en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de septiembre del año actual, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

«28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional, se formará con los siguientes conceptos:

PTAS. Kg.

Precio sobre vagón origen, con envase	
Transporte	
Impuestos, si los hay	
Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas	0,11

Este precio deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Ricardo Espejo Aracil Profesor auxiliar supernumerario gratuito de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de Juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Ricardo Espejo Aracil Profesor Auxiliar Supernumerario gratuito para la Cátedra de «Legislación Mercantil Española», del Grupo tercero, en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Nombrando a don Joaquín Ducet Cabanach Profesor auxiliar supernumerario gratuito de «Administración Económica y Contabilidad Pública» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Ducet Cabanach Profesor Auxiliar Supernumerario gratuito de «Administración Económica y Contabilidad Pública», en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1944.—El Director General, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Nombrando a don Apolinar Corredor Ferrer Profesor auxiliar supernumerario gratuito de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Apolinar Corredor Ferrer, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa», en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Nombrando a doña María de la Asunción Núñez Domenech Profesor auxiliar supernumerario gratuito de «Mercancías» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En virtud de concurso-oposición, y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña María de la Asunción Núñez Domenech Profesor Auxiliar Supernumerario gratuito para la Cátedra de «Mercancías» del Grupo segundo en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Nombrando profesor auxiliar supernumerario gratuito de «Política Económica» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona a don Andrés Pérez Geis.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Andrés Pérez Geis, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de «Política Económica» en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.